REGLAMENTO (CE) Nº 1853/98 DE LA COMISIÓN

de 28 de agosto de 1998

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1833/92 por el que se fijan los importes de las ayudas para el suministro de las Azores y de Madeira de productos del sector de los cereales de origen comunitario

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Azores y de Madeira relativas a determinados productos agrarios [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 562/98 [2], y, en particular, su artículo 10,

Considerando que los importes de las ayudas para el suministro de las Azores y de Madeira en productos del sector de los cereales se fijaron por el Reglamento (CEE) nº 1833/92 de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1713/98 [4]; que, como consecuencia de los cambios en las cotizaciones y los precios de los productos del sector de los cereales en la parte europea de la Comunidad y en el mercado mundial, es conveniente fijar de nuevo las ayudas al abastecimiento de las Azores y de Madeira en los importes que figuran en el Anexo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CEE) nº 1833/92 modificado, se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de agosto de 1998.

Por la Comisión
Karel VAN MIERT
Miembro de la Comisión

---

[1] DO L 173 de 27. 6. 1992, p. 1.
[2] DO L 76 de 13. 3. 1998, p. 6.
[3] DO L 185 de 4. 7. 1992, p. 28.
[4] DO L 215 de 1. 8. 1998, p. 45.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 28 de agosto de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1833/92 por el que se fijan los importes de las ayudas para el suministro de las Azores y de Madeira de productos del sector de los cereales de origen comunitario

(en ecus/tonelada)

Producto (Código NC)		Importe de la ayuda	
		Destino	
		Azores	Madeira
Trigo blando	(1001 90 99)	38,50	38,50
Cebada	(1003 00 90)	57,00	57,00
Maíz	(1005 90 00)	54,50	54,50
Trigo duro	(1001 10 00)	8,00	8,00